



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Proceso Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado N° 2020-00137-00.

De acuerdo con lo normado por los ords. 6º y 7º del art. 309 del Código General del Proceso, se dispone **CITAR** a los participantes de este trámite y a sus procuradores judiciales para que, por medios digitales, se lleve a cabo la **audiencia**, en la que se surtirán las pertinentes fases rituales y se resolverá la formulada **oposición a la entrega del bien raíz aquí comprometido**. En ese sentido, se indica que la mencionada actuación pública se surtirá el día **26 de octubre de 2021, a las 8 de la mañana**.

Igualmente, se advierte que en esa oportunidad se llevará a cabo la práctica de pruebas, por lo que en este auto se procederá a **DECRETAR** los medios de convicción que resultan pertinentes, conducentes y útiles para resolver el asunto.

Así, se dispone el recaudo de los siguientes mecanismos de certitud:

A. PRUEBAS DE LA PARTE OPOSITORA:

- 1. DOCUMENTALES:** Se tienen como elementos de juicio de esa índole los instrumentos de probanza adosados durante la actividad encomendada y los anexados durante el interludio estatuido por el citado art. 309 *ibidem*. Dichos dispositivos de acreditación serán valorados en la fase ritual propicia para el efecto.
- 2. RATIFICACIÓN DE TESTIMONIOS:** Se emprenderá esa actuación en lo que concierne a los deponentes LUZ MARINA OSORNO MONSALVE, LUIS ALFONSO NIETO PATIÑO y SANDRA MILENA CORTÉS OCHOA. Lo anterior, según las pautas erigidas por el art. 222 del Estatuto General del Procedimiento, utilizándose conductos digitales.

B. PRUEBAS DE LA PARTE INTERESADA EN LA RESTITUCIÓN:

- 1. DOCUMENTALES:** Se incorporan los dispositivos anexados con el escrito de contraposición del extremo aquí incoante. Dichos mecanismos demostrativos se estudiarán en su oportunidad.



C. PRUEBAS DE OFICIO:

- 1. INTERROGATORIO DE LOS ENFRENTADOS:** Se ordena que la opositora, así como el postulante del derrotero verbal sumario que nos ocupa, solucionen las preguntas que se plantearán durante la diligencia, lo que ocurrirá a través de mecanismos digitales.
- 2. TESTIMONIO:** Se recibirá la exposición de JACOB DE JESÚS VARGAS SÁNCHEZ, a través de las herramientas implementadas. Su concurrencia correrá por cuenta del suplicante en restitución.

En ese contexto, **se exhorta** a los involucrados para que proporcionen los correos electrónicos en que serán contactados tanto ellos como los terceros declarantes. En su oportunidad, **secretaría informará la plataforma y los enlaces que se utilizarán para evacuar la diligencia programada.**

Es deber de los gestores judiciales **comunicar** a sus prohijados el día y la hora en que se llevará a cabo la audiencia que nos convoca, así como proporcionar los respectivos canales virtuales -num. 11, art. 78 del C.G.P.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 8 DE ABRIL DE 2021. SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a2a658901d1724c5fca6ae67f3fd56ba9fc0fcead18c31bc976a51c26395b

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

96b

Documento generado en 06/04/2021 02:41:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**